



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Manzanares, diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA PARA CONTESTAR DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, RAD. 2022-00183-00
PROCESO	DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA
SOLICITANTE - DEMANDADO	FABIOL DE JESUS MANRIQUE MANRIQUE
RADICACIÓN	174333189001 2022-00183- 00
AUTO CIVIL FAMILIA	No 487

El señor **FABIOL DE JESUS MANRIQUE MANRIQUE**, mayor de edad y vecino de esta jurisdicción, mediante escrito que antecede solicitó conceder AMPARO DE POBREZA a efectos de que se le designe un profesional del derecho para que lo represente dentro del Proceso **VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA -**, que en su contra; instauró la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA**, el cual cursa en este Despacho bajo el **Radicado 2022-00183-00**, en consecuencia, se procede a resolver la solicitud previa las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Manifiesta el señor **FABIOL DE JESUS MANRIQUE MANRIQUE**, bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en capacidad económica para sufragar los costos que conlleva un proceso judicial, pues de cubrir los mismos y los de un abogado se afectaría su congrua subsistencia.

Así las cosas y de conformidad con lo delimitado en el artículo 151 del Código General del Proceso, que reza: “...*Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los*



gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...”.

Se desprende que los requisitos exigidos para obtener el mencionado beneficio son mínimos y de fácil cumplimiento, los cuales, valga decirse, se advierten satisfechos en este caso.

Como efecto implícito de lo anterior, designará un profesional del derecho para que represente los intereses del señor **FABIOL DE JESUS MANRIQUE MANRIQUE**, ello, a fin de que la represente dentro del Proceso **VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, que en su contra, instauró la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA**, Radicado bajo el número **2022-00183-00**.

En razón de lo discurrido, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES CALDAS**,

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER “Amparo de Pobreza” al señor **FABIOL DE JESUS MANRIQUE MANRIQUE**, para que un profesional del derecho la represente dentro del Proceso **VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, que en su contra, instauró la señora **CLAUDIA PATRICIA MORENO PAIPA**, Radicado bajo el número **2022-00183-00**.

SEGUNDO: Como apoderado de oficio del solicitante señor **FABIOL DE JESUS MANRIQUE MANRIQUE**, se designa al abogado **ANDRÉS FELIPE VILLA FONSECA**, quien litiga en este municipio y recibe notificaciones en el correo villaandres@gmail.com , quien deberá manifestar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación de este auto lo concerniente a su **ACEPTACIÓN**.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez notificada la designación al abogado y a la parte solicitante lo de rigor.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a764d098416445d7334ca3aca28da177c04557b905fc06e127420deed715e19c**

Documento generado en 15/12/2023 03:56:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>